

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Celestino Benito Benito

de

Garra pinillos (Zaragoza)

Juez Instructor de

sebrecedo
Se inició el expediente en 23 de 6 de 19 44

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 3

Ref. al núm.

Al contestar cifese número de referencia y del Juzgado

a. R. 15. Mil G. 64
Recibido el día
trece de Abril de
1944

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. copia del testimonio de la resolución recaída en el P. S.O. número 774-42 insruído contra CELESTINO BENITO BENITO que tiene su residencia en Garrapiniellos (Zaragoza) a efectos de Responsabilidades Políticas, rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Guadalajara 27 de Marzo de 1944.

El Capitán Juez Instructor



Teodoro Ferrandiz
mmula

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Zaragoza

2390

DON ANTONIO GARRIDO OLEVARES SOLDADO DE INGENIEROS SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO TRES, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE LA GUARDIA CIVIL, DON LEONARDO FERNANDEZ MUELA:

C E R T I F I C O: que a los folios numeros 71 y 72 aparecen dictamen Auditorial y Decreto del Excmo. Sr. Capitan General de la 5ª Región que copiados literalmente dicen.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa numero 774-42 para esclarecer la actuación del procesado CELESTINO BENITO BENITO durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado CELESTINO BENITO BENITO de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.- Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el núm 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V. E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado sino estuviera sujeción a otras responsabilidades remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Guadalajara y Estadística.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 18 de marzo de 1.944.- El Auditor.- Firmado Ilegible Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Auditoria de Guerra 5ª Región Militar.- En Zaragoza a 22 de marzo de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los autos a su instructor, Juez Militar nº 3 de Guadalajara, para práctica de las diligencias pertinentes.- El Capitan General.- Firmado.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de responsabilidades Politicas en la Audiencia Provincial de ~~Zaragoza~~, expido el presente visado por S. Sª en Guadalajara a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Antonio Garrido Olivares



Vº Bº

El Capitan Juez Instructor.

Leonardo Fernandez Muela

AUDIENCIA PROVINCIAL
de
GUADALAJARA

Responsabilidades Politicas

Adjunto devuelvo a V.S. el testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 774-42 seguido contra CELESTINO BENITO BENITO que me ha remitido con su escrito del 27 del actual, toda vez que no es de la competencia de este Tribunal la oportuna incoación de expediente de Responsabilidades Politicas, dado a que el inculpado es vecino de Garrapinillos (Zaragoza).

Dios guarde a V.S. muchos años,
Guadalajara a 31 de Marzo 1944

El Presidente



[Handwritten signature]

Sr. Juez del Juzgado Militar nº 3

PLAZA

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 174 del año 4º contra Celestino Benito Benito por delito de del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 13 de Mayo de 1944 .

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Mayo de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo
Fezada
Barroeta

2

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, estimo no procede instruir expediente
Zaragoza 5 Junio 1944.

P. J.

Mariano de Sarriena

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia en 15 Junio de
1944.

[Signature]

Providencia. - Zaragoza diecisiete Junio de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

S. J.
Hillaruelo
Zepeda
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. José Villaruelo
D. Félix Sepeda
D. Angel Barroeta

Zaragoza, a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Celestino

Berito Berito vecino de Garrapinillos, pena libertad definitiva

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra El anteriormente anotado

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se le han las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación
al Sr. Fiscal

al día siguiente notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico

[Signature]

Diligencia.- En 14 de Julio 1944 se remite testimonio del presente auto al Tribunal Nacional

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON